ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN No. 019 de 2021

OBJETO: ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"***

Siendo las 9:00 a.m. del día 04 de enero de 2022, en la Secretaría General Municipal, según cronograma del procedimiento administrativo de selección Licitación nro. 019 de 2021, para dar cumplimiento al artículo 9° de la ley 1150 de 2007, según el cual, señala que "*en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se notificará al proponente favorecido en dicha audiencia*" y el artículo 39° del decreto 1510 de 2013 recopilado por el decreto 1082 de 2015, la Secretaría General Municipal, instala la audiencia pública de adjudicación, la cual, se realizará por el medio virtual dispuesto por la entidad estatal.

Orden y reglas de la audiencia

En la audiencia podrán participar los proponentes, las organizaciones de veedurías ciudadanas, los miembros del Comité Asesor y las demás personas que deseen asistir.

Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. En caso de ser necesario, el Municipio tomará las medidas para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso.

1. Toda intervención deberá ser realizada por la persona previamente designada por el proponente, limitada a una duración de máximo de cinco (5) minutos. El pronunciamiento por parte de los oferentes no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
2. Acto seguido se otorgará a los proponentes la oportunidad para pronunciarse por una sola vez respecto al informe de evaluación definitiva. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
3. El Municipio concederá el uso de la palabra por una única vez al proponente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación definitiva de su oferta hayan hecho los demás proponentes.
4. Si hay pronunciamientos que a juicio del Municipio y/o a petición del Comité Asesor y evaluador requieren análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
5. Acontecido lo anterior, el Comité Asesor se pronunciará respecto a las observaciones realizadas tomando la respectiva decisión.
6. Acto seguido se dará apertura al sobre de la propuesta económica y se evaluará a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio establecido en el presente pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.
7. La entidad procederá a las verificaciones de los formularios y las correcciones aritméticas establecidas en el pliego de condiciones, continuando con este procedimiento de forma secuencial.

8. Concluida la revisión de los sobres económicos de los proponentes habilitados, se procederá a establecer el número de propuestas que serán objeto de calificación por el criterio "precio", teniendo en cuenta los criterios de rechazo de propuestas del pliego para proceder a la aplicación de la fórmula de evaluación respectiva.
9. Según corresponda, la entidad podrá suspender la audiencia para la debida verificación de la propuesta económica, levantando un acta con los datos de las respectivas propuestas como son: nombre del proponente, número de folios de la propuesta económica y valores de esta.
10. De lo ocurrido en la audiencia de adjudicación se levantará un acta, la cual será suscrita por los intervinientes y se publicará en el Secop ii.
11. Obtenido el puntaje por precio de cada uno de los oferentes habilitados, este se sumará a los puntajes asignados por los conceptos de Calidad y Estímulo a la Industria Nacional para obtener el puntaje total por calificación de cada proponente y determinar así el orden de elegibilidad.

Desarrollo de la audiencia

1. Acto seguido se otorgó a los proponentes la oportunidad para pronunciarse por una sola vez respecto al informe de evaluación definitiva. En esta oportunidad, hizo uso de la palabra varios proponentes, lo que llevo a la entidad estatal a publicar un nuevo informe final de verificación y puntaje, el cual, ya se encuentra debidamente publicado, con el siguiente resultado resumen, sin recibirse más observaciones al respecto:

Consecutivo	CONSOLIDADO PRELIMINAR		
	Proponente	Estado	Puntaje preliminar
1	CONSORCIO VIAL 2021 PTO. BOYACA	**HABILITADO**	35
2	CONSORCIO URBANO PUERTO BOYACA CM	HABILITADO	40
3	CONSORCIO VIAL PUERTO BOYACA-21	HABILITADO	40
4	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA.	HABILITADO	40
5	CUMBRE INGENIERÍA SAS	HABILITADO	40
6	CONSORCIO ALTIUS	**HABILITADO**	20
7	APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS	HABILITADO	40
8	CONSORCIO NAIROBI	HABILITADO	40
9	CONSORCIO PAVIMENTACION BOYACA 2021	HABILITADO	40
10	CONSORCIO SAN MATEO 003	HABILITADO	20
11	CONSORCIO DRAKO IP	HABILITADO	40
12	CONSORCIO HCL-INCEGRO	HABILITADO	38,6
13	CALCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	**HABILITADO**	40
14	CONSORCIO C3	HABILITADO	40
15	METRO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	**HABILITADO**	20
16	CONSORCIO BOYACÁ BP	HABILITADO	35
17	CONSORCIO GEA PUERTO VÍAS	**HABILITADO**	39
18	CONSORCIO CASTELL & JAOO 01	**NO HABILITADO/NO SUBSANÓ**	35
19	PEDRO DIGNO NAVARRO CASTILLA	HABILITADO	40
20	SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS S.A.S	HABILITADO	40
21	CONSORCIO PUERTO BOYACÁ JGV 2021	HABILITADO	40
22	OR CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S	HABILITADO	20
23	CONYSER S.A.S	HABILITADO	40
24	TIGOF Y CIA	HABILITADO	35
25	CONSORCIO VÍAS PUERTO BOYACA	HABILITADO	20
26	CONSORCIO URBANO DC	HABILITADO	39

2. Acto seguido se dio apertura al sobre de la propuesta económica, el día 11 de febrero de 2022, a las 8:46 a.m., realizando la entidad la evaluación de las ofertas económicas de cada uno de los proponentes, estableciendo el puntaje por dicho concepto, con el siguiente resumen:

#	PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA	VARIACIÓN PORCENTUAL	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA	TOTAL DE PUNTOS
1	CONSORCIO VIAL 2021 PTO. BOYACA	DESCARTADO	DESCARTADO	DESCARTADO	0,00
2	CONSORCIO URBANO PUERTO BOYACA CM	7.974.400.682	-5,60%	59,67	99,67
3	CONSORCIO VIAL PUERTO BOYACÁ-21	8.118.717.943	-3,89%	58,58	98,58
4	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA.	8.106.936.508	-4,03%	58,67	98,67
5	CUMBRE INGENIERIA SAS	8.083.616.344	-4,31%	58,84	98,84
6	CONSORCIO ALTIUS	8.059.014.440	-4,60%	59,03	79,03
7	APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS	8.094.281.708	-4,18%	58,76	98,76
8	CONSORCIO NAIROBI	8.127.502.374	-3,79%	58,51	98,51
9	CONSORCIO PAVIMENTACION BOYACÁ 2021	8.036.422.328	-4,87%	59,20	99,20
10	CONSORCIO SAN MATEO 003	8.150.297.139	-3,52%	58,34	78,34
11	CONSORCIO DRAKO IP	8.108.666.835	-4,01%	58,66	98,66
12	CONSORCIO HCL-INCEGRO	7.789.865.222	-7,79%	58,93	97,53
13	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	8.088.646.061	-4,25%	58,81	98,81
14	CONSORCIO C3	8.100.200.349	-4,11%	58,72	98,72
15	METRO INGENIEROS CIVILES SAS	8.062.854.098	-4,55%	59,00	79,00
16	CONSORCIO BOYACA BP	8.111.696.843	-3,98%	58,63	93,63
17	CONSORCIO GEA PUERTO VIAS	8.232.499.696	-2,55%	57,72	96,72
18	CONSORCIO CASTELL & JAOO 01	DESCARTADO	DESCARTADO	DESCARTADO	0,00
19	PEDRO DIGNO NAVARRO CASTILLA	8.061.353.274	-4,57%	59,01	99,01
20	SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS SAS	8.152.203.562	-3,50%	58,33	98,33
21	CONSORCIO PUERTO BOYACÁ JGV 2021	8.113.346.671	-3,96%	58,62	98,62
22	OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS	8.116.762.497	-3,92%	58,59	78,59
23	CONYSER SAS	7.943.409.278	-5,97%	59,91	99,91
24	TIGOF Y CIA	8.095.777.707	-4,16%	58,75	93,75
25	CONSORCIO VIAS PUERTO BOYACA	8.163.074.408	-3,37%	58,24	78,24
26	CONSORCIO URBANO DC	7.834.889.165	-7,25%	59,27	98,27

(Nota: El proponente # 1, observa vía mensaje de la plataforma del Secop II, solicitando a la entidad las razones de su exclusión. Frente a este asunto, la entidad resolvió dicha observación en la misma audiencia, explicándole las razones de la decisión: El oferente en su oferta económica en formato pdf debidamente firmado por el proponente, no cotiza el capítulo 8° del presupuesto oficial, encontrándose incurso de una causal de rechazo del pliego de condiciones, según literal O: *No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.)*

Se procede por parte de la entidad, a dar traslado a los proponentes de la evaluación por concepto de oferta económica. La entidad advierte que, el día 16 de febrero de 2022, se

recibe por parte del CONSORCIO URBANO PUERTO BOYACA CM, observación -según referencia de mensaje CO1.MSG.3379464- sobre la oferta económica del proponente 23°: CONYSER S.A.S, de lo cual, la entidad dará respuesta de fondo en esta misma audiencia.

(Se le concede el uso de la palabra a los proponentes)

1. PEDRO NAVARARRO CASTILLO, proponente 19°:

Solicita a la entidad hacer uso de la guía de la agencia de contratación respecto de la forma de identificar propuestas artificialmente bajas.

LA ENTIDAD RESUELVE LA OBSERVACIÓN PRESENTA POR: CONSORCIO URBANO PUERTO BOYACA CM

1. Respecto a las cantidades de obra de los ítems 8.05.07 y 8.05.08. de la oferta económica del proponente CONYSER S.A.S, indica a la entidad estatal, que el proponente CONYSER S.A.S, se encuentra incurso en causal de rechazo del pliego, literal N, *Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción o unidades o cantidades señaladas en el formulario.*

8.05.07	3.08.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE BORDILLO PREFABRICADO A-80	Precios Gober.	Metro Lineal	75,31515
8.05.08	3.08.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LOSETA PODOTÁCTIL GUÍA (LÍNEAS) 40*40 CM	Precios Gober.	Metro cuadrado	75,31515

La posible existencia de la aplicación de una causal de exclusión del proceso de selección, queda reducida a que la administración pueda interpretar el pliego de condiciones a efectos de que las exigencias formales no hagan nugatoria la eficiencia del procedimiento y, por lo tanto, se impida la escogencia de la mejor propuesta[1].

Frente a este aspecto, el presupuesto oficial y formulario 1° Oferta económica, está debidamente publicado en el Secop, el cual, fue la guía para la presentación de las ofertas a cargo de los proponentes.

El comité verificador, encuentra que el formulario 1° de la oferta económica, en los ítems mencionados, al momento de mostrar el valor más preciso de las cantidades de obra, solo se evidencia el valor a dos (2) decimales. Sin embargo, la fórmula matemática deja entrever la operación con una cantidad de obra más detalla con el siguiente valor: 75,31515. Es decir, la operación oficial presente en el formulario en efecto, toma como base dicho valor para hallar el valor total del ítem. En este sentido, el proponente no adiciona, cambia,

[1] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013). Radicación número: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642)

suprime o modifica las cantidades de obras respectivas, por el contrario, adopta el formulario haciendo entrever las cantidades de obra oficial presente en el formulario.

En este orden, la entidad estatal al momento de hacer la verificación de las ofertas económicas adopta el formulario oficial para qué manera coherente y uniforme, se verifique el contenido real de la oferta de los proponentes, su valor unitario ofertado con base en una cantidad de obra oficial, que impida exigencias formales que, haga ilusoria la eficiencia del procedimiento y, por lo tanto, se impida la escogencia de la mejor propuesta.

Por estas razones, la entidad encuentra que la observación no está llamada a prosperar.

Por último, la entidad logra identificar la propuesta económica del proponente CONYSER S.A.S, haciéndose posible la evaluación de su oferta, tal y como, se puede evidenciar en el documento publicado por la entidad denominado: EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONOMICAS.

2. **Capacidad residual del proponente:**

El proponente observante, indica que la propuesta de la empresa CONYSER S.A.S, se encuentra incurso de una causal de rechazo, en atención a que, no reportó un contrato de obra pública celebrado con el Departamento de Santander, por un valor de $15.110.850.853, donde el proponente CONYSER S.A.S, es parte de la propuesta plural con una participación del 40%, negocio jurídico que no se reportó dentro del listado de contratos en ejecución para determinar la capacidad residual.

Frente a este asunto, la entidad encuentra que:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad residual es la aptitud de los oferentes para cumplir de manera oportuna y a cabalidad el objeto de un contrato de obra pública, sin que los demás compromisos contractuales que han adquirido afecten su habilidad de cumplir el objeto del contrato que está en proceso de selección[2]. Por su parte, el Consejo de Estado ha definido la capacidad residual como «la diferencia

---

[2] Decreto 1082 de 2015: «Articulo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. Los términos no definidos en el Título I de la Parte 2 del presente decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente Título I, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

[...]

»Capacidad Residual o K de Contratación: Aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección».

que existe entre el potencial de contratación que se tiene y los compromisos que haya adquirido y que se encuentren en ejecución, para la fecha de presentación de la oferta»[3].

Para el cálculo de la capacidad residual del proponente se deben tener en cuenta: i) la capacidad de organización, ii) la experiencia, iii) la capacidad técnica, iv) la capacidad financiera y v) el saldo de contratos en ejecución.

La regla especial sobre verificación de la capacidad residual en la Versión 2 y 3 de los «Documentos Base», implementados por las Resoluciones No. 045 del 14 de febrero de 2020 y 240 del 27 de noviembre de 2020, respectivamente, dispone lo siguiente:

> **3.10. CAPACIDAD RESIDUAL**
>
> El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:
>
> $$CRP \geq CRPC$$
>
> Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. ***En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.*** (Énfasis fuera de texto)

De conformidad con esta regla, el rechazo de la oferta procede cuando en ejercicio de la potestad verificadora se advierta que se dejó de incluir información que afecta la capacidad residual del proponente, por ejemplo, la referente a contratos en ejecución. Es del caso precisar que la expresión «afecta la capacidad residual», a diferencia de la tesis planteada en la observación, significa tener un efecto nocivo para la acreditación del requisito mismo, de ahí la definición del verbo 'afectar' por RAE:

Menoscabar, perjudicar, influir desfavorablemente[4].

Pues en la aplicación del principio de la sustancia sobre la forma, la adopción de una causal de rechazo por la ausencia en el reporte de la información, solo puede tener un efecto útil, por las consecuencias que tiene la exclusión del procedimiento de selección, cuando el proponente no cumpla con la exigencia de la capacidad residual, pues, en el evento, que la información omitida no conduzca al incumplimiento de dicho requisito, estaríamos frente a un supuesto que no cubre esa noción contenida en la causal de

[3] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 26 de junio de 2003. Rad. 13.354. C.P: María Elena Giraldo Gómez.
[4] Consultado en internet el día 28 de febrero de 2022, en https://dle.rae.es/afectar

rechazo: Literal Y: ***No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.***

En este orden de ideas, el proponente presente la siguiente información para determinar su capacidad residual:

DATOS	
INFORMACIÓN	**VALORES**
Mejor ingreso operacional de los últimos 5 años	$ 75.811.329.571
Liquidez	4.86
Experiencia Registrada en el RUP	$ 287.321.093.385
Personal profesional vinculado	5
Contratos en ejecución	Catorce (14) Saldo de contratos en ejecución
Con la inclusión del contrato no reportado suman:	Quince (15) contratos en ejecución.

Los quince (15) contratos presentan la siguiente información:

# de contrato	Valor	Fecha de inicio	Plazo	Porcentaje de participación	Suspendido	Fecha de suspensión
CONYSE - Contrato No. 1	$ 1.312.728.955	21/02/2020	7,5	50%	si	17-Mar-21
CONYSE - Contrato No. 2	$ 1.600.208.397	8/07/2021	7	80%	no	
CONYSE - Contrato No. 3	$ 13.845.817.313	16/09/2019	14	77%	no	
CONYSE - Contrato No. 4	$ 28.016.653.239	21/12/2020	13	5%	no	
CONYSE - Contrato No. 5	$ 12.231.285.082	30/06/2021	10	5%	no	
CONYSE - Contrato No. 6	$ 906.603.582	13/01/2020	24	100%	no	
CONYSE - Contrato No. 7	$ 21.665.158.505	26/06/2018	39,73	100%	no	
CONYSE - Contrato No. 8	$ 42.708.095.894	17/01/2019	19,43	100%	no	
CONYSE - Contrato No. 9	$ 4.833.523.498	9/09/2020	17	100%	no	
CONYSE - Contrato No. 10	$ 4.704.034.458	9/09/2020	17	100%	no	
CONYSE - Contrato No. 11	$ 5.009.958.357	27/07/2021	7	5%	no	
CONYSE - Contrato No. 12	$ 12.943.027.416	9/08/2021	6	100%	no	
CONYSE - Contrato No. 13	$ 5.298.229.055	23/08/2021	6	100%	no	
CONYSE - Contrato No. 14	$ 4.590.807.510	15/12/2021	5	100%	no	
CONYSE - Contrato No. 15	$ 15.110.850.853	31/12/2022	24	40%	no	

Con base en la información reportada la entidad procede a identificar la capacidad residual del proponente:

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	**CONYSE**
Capacidad organizacional	$ 75.811.329.571
Capacidad técnica	20
Capacidad financiera	40

Experiencia		120
Saldo de Contratos en Ejecución	$	11.864.082.406
Cálculo	$	124.596.310.822
Capacidad Residual del Proponente	**$**	**124.596.310.822**
Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación		
Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$	8.447.582.749
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	**$**	**8.447.582.749**
Cumplimiento de la Capacidad Residual		
El Proponente cumple la Capacidad Residual?		SI CUMPLE

El proponente presenta una capacidad residual equivalente a $ 124.596.310.822, es decir, 14 veces superior a la capacidad residual del presente proceso de contratación, cumpliendo con el requisito habilitante exigido.

Corolario de lo anterior, de conformidad con las reglas del proceso de selección, se advierte que la información que se dejó de incluir no afecta la capacidad residual del proponente, es decir, no tiene un efecto nocivo para la acreditación del requisito mismo, pues no perjudica o influencia desfavorablemente el resultado.

Por esta razón, la entidad estatal, no accede a la solicitud del observante de aplicar la causal de exclusión del proceso de selección al proponente CONYSER S.A.S.

PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

En la comparación absoluta de las ofertas y la identificación de las características de la obra a ejecutar, la zona geográfica, el fácil acceso a los materiales e insumos de obra y el análisis unitario económico del presupuesto oficial, la entidad estatal encuentra que, los precios ofertados por lo proponentes, se ajustan a las condiciones aceptables de precios para ejecución de la obra. Por lo tanto, no hará requerimiento a los proponentes sobre los precios ofertados.

RESULTADO Y ORDEN DE ELEGILIDAD

Orden	PROPONENTE	CONSECUTIVO	PUNTAJE
1°	CONYSER SAS	23	99,905363
2°	CONSORCIO URBANO PUERTO BOYACA CM	2	99,670902
3°	CONSORCIO PAVIMENTACION BOYACÁ 2021	9	99,201687
4o	PEDRO DIGNO NAVARRO CASTILLA	19	99,013076
5o	CUMBRE INGENIERIA SAS	5	98,844648
6o	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	13	98,806597
7°	APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS	7	98,763961
8°	CONSORCIO C3	14	98,719184
9°	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA.	4	98,668223

10°	CONSORCIO DRAKO IP	11	98,655133
11°	CONSORCIO PUERTO BOYACÁ JGV 2021	21	98,619728
12°	CONSORCIO VIAL PUERTO BOYACÁ-21	3	98,579092
13°	CONSORCIO NAIROBI	8	98,512635
14°	SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS SAS	20	98,325762
15°	CONSORCIO URBANO DC	26	98,273645
16°	CONSORCIO HCL-INCEGRO	12	97,533023
17°	CONSORCIO GEA PUERTO VIAS	17	96,718294
18°	TIGOF Y CIA	24	93,752643
19°	CONSORCIO BOYACA BP	16	93,632209
20°	CONSORCIO ALTIUS	6	79,030770
21°	METRO INGENIEROS CIVILES SAS	15	79,001722
22°	OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS	22	78,593886
23°	CONSORCIO SAN MATEO 003	10	78,340185
24°	CONSORCIO VIAS PUERTO BOYACA	25	78,243520
25°	CONSORCIO VIAL 2021 PTO. BOYACA	1	0,000000
26°	CONSORCIO CASTELL & JAOO 01	18	0,000000

Lectura del acto de adjudicación.

Que de acuerdo con el resultado de la Licitación No. 019 de 2019, el delegatario de la contratación y ordenación del gasto, no encuentra motivos para apartarse del concepto favorable emitido por el Comité Evaluador, por esta razón, y una vez verificada la información del proponente en el primer orden de elegibilidad, que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley, según los datos presentados en la oferta, como en el certificado de antecedentes disciplinarios[5] Nro. 191463520, del 01 de marzo de 2022, el director de la adjudicación resuelve:

ADJUDICAR el proceso de selección administrativo Lic. No. 019 de 2021, a **CONYSER S.A.S,** con Nit. 829.000.107-7, representante legal JORGE HUMBERTO ARGUELLO BELTRÁN, con cédula Nro. 91.439.866, cuyo objeto es: ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",*** por valor de ***SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($7.943.409. 278.oo M/TE).***

Se da en Puerto Boyacá, Boyacá, al primer día (01) del mes de marzo de 2022, en la Secretaría General Municipal, por

FREDY JOSÉ BLANCO PORTILLO
Secretario General Municipal

CAROLINA HERNANDEZ ARIAS Secretaria de Obras Públicas Aspecto técnico	**MANUEL ALEJANDRO CONTRERAS MORALES** Profesional Universitario Secretaria General Aspecto jurídico
NASLY RAMIREZ SÁNCHEZ Secretaría de Hacienda Municipal	

[5] El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal.

